



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
J.U.D. DE CONCURSOS DE OBRAS

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES PARA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADEX/024/2024 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

OBRA PÚBLICA

* MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN CALLE CONKAL ENTRE SEGUNDA CERRADA DE CONKAL Y SUMA, Y TEMOZON ENTRE CONKAL Y 30 ML HACIA FERROCARRIL A CUERNAVACA EN AMBOS SENTIDOS, COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4A SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. *

INVITADOS

COMASE, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE C.V.

INVITACIÓN NO.

AT/DGODU/201/2024
AT/DGODU/202/2024
AT/DGODU/203/2024

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL FOLIO(S)

AT/DPCO/204/2024 AT/DPCO/205/2024 AT/DPCO/206/2024

CUADRO COMPARATIVO

Nombre del concursante	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROPOSICIÓN TÉCNICA	PROPOSICIÓN LEGAL
COMASE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DICTAMEN: EMPRESA 1

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado a último párrafo y apartado b último párrafo, 39 fracción I último párrafo y fracción II, 40 fracción I, y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 47 fracción I y 48 fracción I y II, de su reglamento, se determina adjudicar a la empresa: **COMASE, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$1,551,724.14 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.), mas \$248,275.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CONSIDERANDOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 62 y 63 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, bajo su responsabilidad, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo, podrán preferir no llevar a cabo dicho procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres participantes o de adjudicación directa.

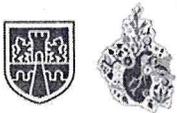
En este contexto la Alcaldía Tlalpan, invitó a las personas físicas y/o morales para participar en la presentación de proposiciones técnica, económica y legal para la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública que nos ocupa.

OBJETIVO

Evaluar las condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas fijadas en las bases de procedimiento, que garanticen la capacidad del invitado para el cumplimiento de las obligaciones con base en las proposiciones presentadas para ejecutar los trabajos.

SAN FERNANDO #84,
COL. TLALPAN CENTRO





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS
J.U.D. DE CONCURSOS DE OBRAS

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA ATL/ADEX/024/2024 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024

RECURSOS PRESUPUESTALES

La Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan cuenta con suficiencia presupuestal derivado de los siguientes instrumentos:

- Recursos autorizados según el oficio de la Dirección de Recursos Financieros y presupuestales de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan con oficio de suficiencias presupuestales:

Nº AT/DGA/DRFP/1523/2024 de fecha 25 de octubre del presente año.

- Suficiencia Presupuestal autorizada por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan / Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales / Subdirección de Presupuesto; y proveída por la Subdirección de Administración de Obras.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen se elabora de conformidad y con fundamento en los artículos 61, 62 último párrafo, 63 fracción II y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el artículo 75-B Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra.

ANTECEDENTES

1.- Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción II del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 122 fracción III, 122 bis fracción XIV inciso c, 126 y 183 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29 fracción II, 30, 40 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 23 párrafo primero, 24 apartado b y 26 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

2.- De conformidad a lo establecido en las bases del presente Procedimiento de Contratación por Excepción a la Licitación Pública, No se realizó Visita de Obra.

3.- En la revisión binaria de las proposiciones técnica, económica y legal recibidas para su evaluación, se calificaron, entre otros aspectos; la inclusión de la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso, el nivel de conocimientos y experiencia adquiridos por la concursante; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante, que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y los volúmenes a ejecutar; los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que señale la normatividad de la administración pública de la CDMX; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado; los costos indirectos por administración central y de obra y su concordancia con la administración específica requerida por la magnitud del servicio; la correspondencia del financiamiento con el grado de liquidez requerido por periodo durante la ejecución del servicio; que la utilidad planteada permita lograr una retribución de acuerdo a la magnitud de inversión; que el cálculo presentado de la capacidad financiera de los concursantes permita asumir el compromiso y llevar a buen término la ejecución del servicio.

4.- La proposición presentada por la concursante del proemio fue aceptada por haber acreditado su solvencia legal, técnica y económica conforme a la documentación revisada mediante el sistema binario, generando un cuadro comparativo de cumplimiento de las proposiciones.

SAN FERNANDO #84,
COL. TLALPAN CENTRO





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS
J.U.D. DE CONCURSOS DE OBRAS

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES PARA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADEX/024/2024 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

CONCLUSIÓN

Una vez hecha la comparativa de las proposiciones, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 62 último párrafo, 63 fracción II y 64 Bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se determina la adjudicación y correspondiente contratación de los trabajos motivo de esta Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, lo anterior en razón de la exhibición de elementos que cumplen con los requisitos y condiciones legales, experiencia técnica y económica y administrativas requeridas, además de que ofrece a la Alcaldía Tlalpan dar cumplimiento a su oferta, en atención a los requisitos solicitados en las bases de licitación; exhibiendo los recursos necesarios para ejecutar satisfactoriamente los servicios objeto del presente concurso, en términos de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez.

Con fundamento en el artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se emite el presente dictamen para la emisión del fallo de la Adjudicación que nos ocupa.

VISTO BUENO

L.C. DULCE ROCÍO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

REVISÓ

ARQ. EDUARDO JOSÉ LIZAMA RAMOS
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

ELABORÓ

C. AARÓN-ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
J.U.D. DE CONCURSOS DE OBRAS



